



CUT: 265963-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0005-2025-ANA-OA

San Isidro, 06 de enero de 2025

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 16 de diciembre de 2024, presentado por la servidora STEPHANY MILAGROS MENDOZA ACO, el Informe N°1657-2024-ANA-OA-URH de fecha 27 de diciembre de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057; que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privada del Estado;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 065-2020-ANA, de fecha 28 de febrero del 2020 y modificado mediante Resolución Jefatural N° 0214-2024-ANA de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, el RIS), el cual consta de diecisiete (17) capítulos, ochenta y ocho (88) artículos, una (01) Disposición Complementaria y dos (02) Disposiciones Finales;

Que, el artículo 34, del RIS, señala que: *“Se entiende por licencia a la autorización escrita para ausentarse de la institución por un periodo de un (01) día a más, se inicia a petición de los servidores civiles y su otorgamiento está condicionado a la conformidad institucional y a las disposiciones legales específicas que rigen la materia.*

Las licencias se otorgan con o sin goce de remuneraciones”;

Que, el literal a) del inciso 34.2 del artículo 34° del RIS, estipula que se otorga una licencia sin goce de remuneraciones *“por motivos particulares”.*

Que, el literal b) del artículo 35° del RIS, señala que: *“las licencias con o sin goce de remuneraciones que no superen los noventa (90) días calendario son autorizadas mediante*

memorando de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del servidor y previa conformidad del jefe del órgano o de la Unidad orgánica respectiva, según corresponda. Aquellas licencias cuyo periodo de acumulación sean mayores de noventa (90) días calendario, serán autorizadas por la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral”;

Que, el literal d) del precitado artículo, precisa que “En el caso del servidor civil comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado y los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo 728, la licencia por asuntos particulares se otorga por un periodo máximo de dos (02) años calendario”;

Que, de acuerdo a los antecedentes, presentados mediante Informe N°1657 -2024-ANA-OA-URH, la servidora STEPHANY MILAGROS MENDOZA ACO, servidora de la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, solicita licencia sin goce de remuneraciones, la misma que cuenta con la conformidad de la jefatura inmediata correspondiente mediante Memorando N° 0738-2024-ANA.CO-ALA.TAT, por el periodo comprendido del 13 de enero hasta el 13 de julio de 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR con eficacia anticipada al 01 de enero hasta el 30 de setiembre de 2025, la licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos particulares a la servidora **STEPHANY MILAGROS MENDOZA ACO** de la Administración Local de Agua Tambo alto Tambo.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **STEPHANY MILAGROS MENDOZA ACO** y remitir una copia a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELENA MERCEDES TANAKA TORRES

DIRECTORA (E)

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN